

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013)**

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2013 - 00187**  
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: SANDRA MILENA RODRÍGUEZ Y OTROS  
DEMANDADO: ESE BELLOSALUD  
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá allegar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los señores MARIA BERENICE ESTRADA MARULANDA y MARIA CECILIA ESTRADA MARULANDA; así mismo, se deberá aportar en original o copia autenticada por la entidad (dependiendo la procedencia del documento) los anexos aportados a folios 23 a 120, 123, 129, 130 y 135 a 137, lo anterior de acuerdo al literal a) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012 que derogó de manera expresa el inciso primero del artículo 215 de la Ley 1437 de 2011.
2. Aportar la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la entidad demandada. (Art. 162 numeral 7 CPACA).
3. Aclarar la estimación razonada de la cuantía, ya que el demandante se refiere a los perjuicios morales en Gramos Oro, debiéndose haber estimado en SMLMV de acuerdo al artículo 155 numeral 6 del CPACA.
4. Anexar original o copia autenticada por la entidad de los actos administrativos del orden municipal que acrediten quien es el representante legal y la existencia de la entidad demandada.

En uso del artículo 173 de la Ley 1437, este Despacho ordena a la parte actora, que dado que debe modificar parte de su demanda, deberá integrar las adiciones en un solo documento con la demanda inicial. Así mismo, de este texto integrado, tendrá que aportar las copias físicas para el traslado a las partes, al Ministerio Público a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y para la secretaría y una copia de ella en medio magnético (preferiblemente en formato Word).

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados de fecha  
05 de marzo de 2013  
Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO

n.z